Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 15 de Mayo de 2026
Dependencia generadora:	JEFSA - OGEHU

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, debe garantizar la prestación de servicios de salud bajo criterios de oportunidad, calidad, eficiencia, equidad y economía, lo cual depende en gran medida del talento humano que integra la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSA). No obstante, se identifica como problema la ausencia o insuficiencia de mecanismos materiales oportunos y estandarizados para el reconocimiento institucional del personal militar y civil que se destaca por su desempeño, trayectoria y contribución al cumplimiento de la misión, lo que limita la visibilización de méritos y afecta la motivación, el sentido de pertenencia y el fortalecimiento de la cultura organizacional.

La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSA), en desarrollo de su misión dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, ha identificado como problema la insuficiente disponibilidad de elementos institucionales destinados al reconocimiento del personal militar y civil que se destaca por sus méritos, servicios y contribuciones al cumplimiento de los objetivos institucionales, situación que limita la materialización de estímulos y reconocimientos establecidos en la normativa vigente y en el Plan de Incentivos Institucionales DIGSA.

Con el fin de prevenir las condiciones que afectan el adecuado desarrollo institucional, se hace necesaria la adquisición de estímulos y reconocimientos, en tanto estos permiten materializar el reconocimiento público de los méritos, fortalecer el clima organizacional y promover la motivación del talento humano. Lo anterior contribuye a evitar problemáticas asociadas a la falta de dotación oportuna de elementos físicos de reconocimiento y a la necesidad de atender los programas de bienestar e incentivos institucionales, las cuales, de no ser gestionadas, generan efectos como la disminución de la moral, el debilitamiento del sentido de pertenencia, la reducción del incentivo al desempeño sobresaliente y limitaciones en la ejecución de actos protocolarios y ceremoniales.

En este contexto, la necesidad se define de manera concreta como la adquisición de elementos de estímulos y reconocimientos institucionales, tales como galardones elaborados con materiales de alta calidad y modelo a escala del avión King Air 350 en versión medicalizada, concebidos no solo como elementos simbólicos de distinción, sino como representaciones de la identidad institucional y del aporte estratégico del proceso de salud dentro de las Fuerzas Militares, destacando su rol en las capacidades y el servicio al país. Estos reconocimientos constituyen una manifestación tangible del mérito, la trayectoria y la excelencia del personal, fortaleciendo la cultura organizacional y el sentido de pertenencia destinados principalmente al personal militar y civil orgánico de la JEFSA, así como a integrantes de otras Fuerzas Militares, entidades del Estado o personalidades destacadas, de acuerdo con el criterio del Jefe de la Jefatura de Salud, en el marco del cumplimiento del Plan de Incentivos Institucionales DIGSA 2026.

En este sentido, el Plan de Incentivos Institucionales DIGSA 2026 dispone dentro de sus lineamientos que *"los programas de estímulos e incentivos deberán reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia"*, así como contribuir al fortalecimiento del bienestar, la motivación y la calidad

de vida laboral del talento humano. De igual manera, establece que dichos estímulos hacen parte de estrategias institucionales que inciden positivamente en el comportamiento laboral y en los resultados de gestión, razón por la cual su implementación a través de reconocimientos institucionales se constituye en un mecanismo necesario para promover el compromiso, la vocación de servicio y la excelencia en el cumplimiento de la misión institucional.

Para satisfacer esta necesidad, el mercado ofrece diversas alternativas tales como placas conmemorativas, trofeos, medallas, esculturas y figuras institucionales elaboradas en diferentes materiales; no obstante, la JEFSA requiere elementos específicos que cumplan con estándares de calidad, durabilidad y representatividad institucional, alineados con la identidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y las exigencias de los actos protocolarios

Esta necesidad descrita se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora garantizando la planeación institucional y los objetivos estratégicos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Asimismo, la contratación se encuentra directamente relacionada con el rubro presupuestal destinado a bienestar, estímulos e incentivos institucionales asignado a la Dirección General de Sanidad Militar, en el marco de las políticas de gestión del talento humano y fortalecimiento del clima organizacional.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad:

La adquisición de estímulos por parte de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana resulta conveniente y oportuna en la medida en que permite dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, entre ellas al Plan de Incentivos Institucionales DIGSA, el Decreto 1070 de 2015, la Ley 1862 de 2017 y el Reglamento de Compensación y Estímulos de la Institución. Estas normas establecen la obligatoriedad de otorgar reconocimientos al personal que se destaque por méritos, servicios, virtudes y contribuciones relevantes, en concordancia con lo señalado en el Plan de Incentivos, el cual busca fortalecer la calidad de vida laboral y el sentido de pertenencia institucional.

Adicionalmente, la contratación se justifica desde una perspectiva de gestión eficiente de los recursos públicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0199 de 2024 y las políticas de austeridad del gasto del sector defensa, al permitir una planeación logística que optimice costos, racionalice el gasto y garantice que el otorgamiento de reconocimientos se realice únicamente cuando sea necesario, bajo criterios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad fiscal.

De acuerdo con la proyección institucional para las vigencias 2026–2027, se prevé el retiro voluntario de al menos diez (10) funcionarios civiles de la Dirección General de Sanidad Militar, quienes han prestado sus servicios por un periodo superior a veinticinco (25) años. En este contexto, se estima necesario contar con elementos de reconocimiento a la trayectoria y el aporte significativo de este personal, en el marco de las políticas de bienestar e incentivos institucionales**.**

En ese sentido, mediante lineamientos internos y atendiendo las indicaciones del señor Oficial Jefe de la Jefatura de Salud, definidos oportunamente, se contempla que los estímulos objeto del presente proceso contractual estén orientados a exaltar y reconocer la permanencia, compromiso y dedicación de estos funcionarios, diferenciándolos de los reconocimientos convencionales otorgados en situaciones como traslados o retiros con menor tiempo de servicio. Lo anterior sustenta la necesidad y pertinencia de los bienes a adquirir, en atención a criterios de mérito y reconocimiento institucional.

Finalmente, satisfacer esta necesidad fortalece la moral, el sentido de pertenencia y el espíritu de cuerpo del personal, elementos fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional, al tiempo que proyecta una imagen de excelencia, profesionalismo y compromiso con el mérito ante la sociedad y la comunidad internacional, contribuyendo además a la retención y atracción de talento humano altamente calificado.

Objetivos a alcanzar con la contratación:

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la entrega de reconocimientos, de acuerdo con el Plan de Incentivos Institucionales y demás normativa aplicable.
- Garantizar la disponibilidad oportuna de reconocimientos para ceremonias de despedida por retiro de la institución, actos protocolarios y procesos de estímulos institucionales.
- Reconocer públicamente los méritos, servicios distinguidos, actos de valor y aportes significativos del personal militar y civil.
- Fortalecer la moral, el espíritu de cuerpo, el sentido de pertenencia y la motivación del personal de la Institución.
- Contribuir a la proyección de una imagen institucional de excelencia, profesionalismo y compromiso con el mérito ante la sociedad.
- Optimizar el uso de los recursos públicos mediante una gestión logística eficiente que garantice ahorro y racionalización del gasto.
- Apoyar la retención y atracción de talento humano, resaltando la cultura institucional de reconocimiento y estímulo al desempeño sobresaliente.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	ADQUISICION DE PLACA TIPO GALARDONES INSTITUCIONALES ELABORADO EN MADERA, ACRÍLICO Y MATERIALES DE ALTA CALIDAD CON ESCUDO PRINCIPAL EN ALTO RELIEVE TIPO ESCULTURA (3D) Y ESCUDOS INFERIORES EN RELIEVE TRIDIMENSIONAL DE ALTA DEFINICIÓN, MONTADOS SOBRE BASE ESTRUCTURAL SÓLIDA.	20	00	18	02
2	ADQUISICION TROFEO INSTITUCIONAL TIPO ESTATUILLA REPRESENTATIVA EN MODELO A ESCALA DE AERONAVE KING AIR 350 MEDICALIZADA DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN VERSIÓN MEDICALIZADA, ELABORADO EN MATERIALES DE ALTA CALIDAD, CON ACABADO TIPO EXHIBICIÓN, REPRESENTADO EN POSICIÓN DE ASCENSO (SIMULACIÓN DE DESPEGUE) Y MONTADO SOBRE BASE ESTRUCTURAL.	10	00	03	07

La adjudicación se realizará por el presupuesto total del proceso y se ejecutará de acuerdo con las necesidades planteadas por el supervisor; lo anterior con el fin de maximizar el uso de los recursos.

Por último, se hace referencia, que el comité técnico estructurador realizó la verificación en los Acuerdos Marco Vigentes, y no se encontró que la necesidad requerida esté incorporada en los mismos. Razón por el cual, según lo establecido prima el presente proceso sujeto a contratar, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS INSTITUCIONALES PARA PERSONAL MILITAR, CIVIL FAC – DIGSA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZAS MILITARES Y FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, SEGÚN CRITERIO DEL COMANDO JEFSA Y DE ACUERDO CON NORMATIVA VIGENTE"

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, existe relación entre el rubro y el objeto contractual concordante con el CDP.

02	02	01	004	002	16	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINRIA Y EQUIPO)	ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS INSTITUCIONALES PARA PERSONAL MILITAR, CIVIL FAC – DIGSA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZAS MILITARES Y FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, SEGÚN CRITERIO DEL COMANDO JEFSA Y DE ACUERDO CON NORMATIVA VIGENTE

Lo anterior se encuentra respaldado mediante CPA de la siguiente manera:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES

Código: GA-JEADA-FR-185
Versión N°: 15
Vigencia: 03/12/2024

JEFATURA DE SALUD FAC

JEFSA 2026

Total general $ 4,000,000.00

Valor ejecución CPA $ 4,000,000.00

CT. BOHORQUEZ CRUZ HECTOR IVAN
Especialista en Planeación y Programación Presupuestal

MY. ANDRES LEONARDO LARA MELENDEZ
Jefe Área Planeación Estratégica y Presupuestal en Salud

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Director Administrativo y Logístico en Salud
Ordenador del Gasto JEFSA

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Jefatura de Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - Avenida Caracas No. 66 24 Bogotá D.C.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de firma del acta de inicio del presente proceso hasta el 31 de agosto 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, realizará el pago del valor del contrato al CONTRATISTA en PAGOS PARCIALES, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos de soporte según los desembolsos realizados por el Tesoro Nacional y previa entrega de los bienes, tras agotados los trámites administrativos a que haya lugar, acompañando para su pago de: 1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.

Notas:

a. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
b. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
c. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
d. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
e. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá emitir el documento equivalente a factura a nombre de la **JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA NIT. 901.440.176-3** y enunciar en el mismo el **código CIIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA)**, a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente, errores aritméticos en la liquidación de la factura.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

2.5 ADJUDICACIÓN: *(Marque con un X según corresponda)*

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecutando el suministro de los elementos de estímulos y reconocimientos de acuerdo con las especificaciones técnicas, plazos y condiciones establecidas.

2. Deberá garantizar la calidad, idoneidad y entrega de los bienes en óptimas condiciones, nuevos, sin defectos y debidamente embalados, asumiendo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega en las instalaciones que indique la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los bienes, suministrar información de contacto para dicha coordinación, atender oportunamente requerimientos de la Entidad y responder por la reposición de elementos defectuosos sin generar costos adicionales.

4. Deberá actuar con buena fe, lealtad y diligencia durante la ejecución contractual, evitando dilaciones, colaborarán con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

5. El contratista deberá cumplir con la normatividad colombiana vigente aplicable, en especial lo relacionado con obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral, acreditando su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

6. Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para la JEFSA. Si el proveedor no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por la Entidad, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas y cláusula penal señaladas en el contrato.

7. Deberá mantener reserva sobre la información que conozca, reportar cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y abstenerse de realizar actos contrarios a la ley, informando oportunamente a la Entidad y autoridades competentes cualquier situación irregular.

8. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En el caso de tales peticiones, los contratistas deberán informar de inmediato de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias y correctivos. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993.

9. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

10. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la JEFSA, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11. Cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

13. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato

14. Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago en el SECOP II.

15. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCI+ON GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

16. Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido.

17. Las demás que se deriven del proceso contractual y naturaleza.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es compraventa de bienes, no se estima que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, decisiones tomadas en evidencia, etc.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, manteniéndola en estricta reserva y respondiendo por su uso indebido.

De igual manera, deberá cumplir con las disposiciones vigentes en la Fuerza Aeroespacial Colombiana en materia de seguridad física y de la información, incluyendo la Directiva Permanente No. 056-2020 sobre estudios de seguridad y la Directiva Permanente 004-2022 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Para el ingreso a instalaciones JEFSA, en caso de requerirse, deberá suministrar oportunamente la información requerida para verificación de información por seguridad del personal y acatar los protocolos establecidos por la Entidad.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acreditando un nivel de cumplimiento igual o superior al exigido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 respecto a la clasificación de actividades económicas y riesgos laborales, así como con la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Será responsable por la seguridad de su personal, garantizando el uso de elementos de protección personal cuando aplique y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno con la Entidad toda vez que el objeto contractual corresponde a la adquisición de elementos.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores, o la que se encuentre vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente en Colombia, Deberá garantizar el adecuado manejo, clasificación y disposición final de los residuos generados durante la fabricación, embalaje y entrega de los bienes, incluyendo residuos aprovechables y, en caso de aplicar, residuos peligrosos derivados del uso de sustancias como pinturas o barnices, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia. Así mismo, deberá adoptar prácticas que minimicen el impacto ambiental durante la ejecución del contrato.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Entendiendo las Compras Públicas Sostenibles como el proceso mediante el cual la Entidad satisface sus necesidades de bienes incorporando criterios que permiten reducir impactos ambientales y optimizar el uso de recursos, el presente proceso de adquisición de elementos de estímulos y reconocimientos institucionales involucra el uso de materias primas, procesos de fabricación y materiales de embalaje que pueden generar residuos y consumo de recursos naturales, con posibles efectos sobre el ambiente y la salud.

En atención a lo anterior, y en concordancia con la normativa vigente, la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos institucionales, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones legales ambientales vigentes, garantizando el adecuado manejo de materiales, insumos y residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Promover el uso eficiente de los recursos naturales, procurando la reducción del consumo de agua, energía y materias primas en los procesos de fabricación y entrega.

- Minimizar la generación de residuos, especialmente aquellos derivados de empaques, fomentando su reutilización o disposición adecuada.
- Utilizar, en la medida de lo posible, materiales que generen menor impacto ambiental, sin afectar la calidad y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

De igual forma, en cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y Empresa, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las directrices de la OCDE, el contratista deberá:

- Cumplir con la legislación aplicable y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, en especial los relacionados con los derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de realizar acciones que puedan afectar la transparencia e integridad del proceso contractual o vulnerar derechos humanos.
- Evitar la generación de impactos negativos sobre las personas, la comunidad o el entorno, y adoptar medidas para prevenir, mitigar y atender dichos riesgos.

En caso de presentarse situaciones que impliquen vulneración de derechos humanos o incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad adelantará las acciones correspondientes ante las autoridades competentes.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49101704	Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	Coleccionables y premios	Premios	PLACAS (placa tipo galardones)
49101702	Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	Coleccionables y premios	Premios	TROFEOS (avión a escala como figura conmemorativa)

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A__X__

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $ N/A

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: N/A

- **No aplica: N/A.**

Justificación:

El objeto del presente proceso contractual consiste en la adquisición de reconocimientos, los cuales son utilizados para otorgar reconocimiento y elevar la moral combativa del personal militar y civil y aquellos individuos que generen un alto impacto en la JEFSA.

Dado que el propósito de la adquisición está relacionado con la provisión de nuevos elementos para su uso inmediato y adecuado en las actividades institucionales, no es necesario realizar un análisis de incremento de vida útil de los productos, ya que estos elementos se encuentran en su fase de inicio de uso.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): N/A

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A
N/A	N/A

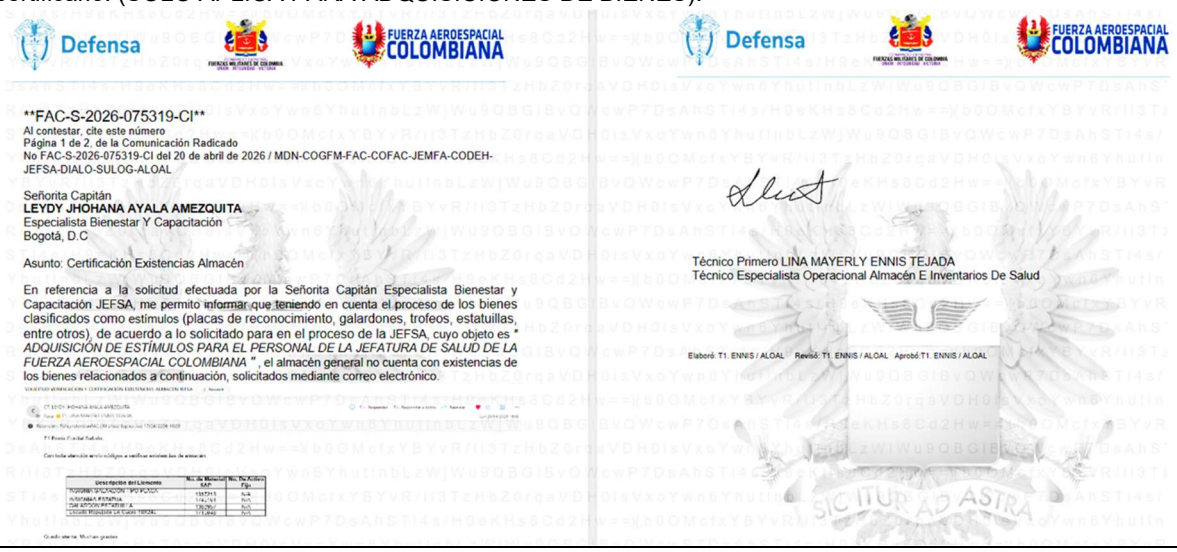
3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
TROFEOS 	NO ESTA CATALOGADO EN COLOMBIA
PLACA / GALARDON 	NO ESTA CATALOGADO EN COLOMBIA

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	01 GLOBAL	36	$ 65.450,00	38	$ 101.150,00	34	$115.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



FAC-S-2026-075319-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-075319-CI del 20 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DIALO-SULOG-ALOAL

Señorita Capitán
LEYDY JHOHANA AYALA AMEZQUITA
Especialista Bienestar Y Capacitación
Bogotá, D.C

Asunto: Certificación Existencias Almacén

En referencia a la solicitud efectuada por la Señorita Capitán Especialista Bienestar y Capacitación JEFSA, me permito informar que teniendo en cuenta el proceso de los bienes clasificados como estímulos (placas de reconocimiento, galardones, trofeos, estatuillas, entre otros), de acuerdo a lo solicitado para en el proceso de la JEFSA, cuyo objeto es " *ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA* ", el almacén general no cuenta con existencias de los bienes relacionados a continuación, solicitados mediante correo electrónico.

Técnico Primero LINA MAYERLY ENNIS TEJADA
Técnico Especialista Operacional Almacén E Inventarios De Salud

Elaboró: T1. ENNIS / ALOAL Revisó: T1. ENNIS / ALOAL Aprobó:T1. ENNIS / ALOAL

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

La presente contratación se adelantará a través del procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015,

modificado por el Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, siempre y cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad y el presupuesto estimado para la presente contratación no excede dicho monto, suma que se encuentra dentro del (10%) de la menor cuantía, la cual oscila entre 0 a 100 SMLMV. MINIMA CUANTIA.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

SE ADJUNTA ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	9626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo — NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 — JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 9/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	9626	Fecha Registro:	2026-04-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	4.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	4.000.000,00	Saldo x Comprometer:	4.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9626	Fecha Registro:	2026-04-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSF						
					Total:	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NUVIA SOTELO TRIANA — Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA Fecha: 2026.04.09 07:50:31 -05'00'

Firma Responsable

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el presupuesto asignado para el presente proceso, determina que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00) incluidos todos los costos asociados para la ejecución plena del contrato, discriminado de la siguiente forma:

Justificación:

De conformidad con las cuatro (04) cotizaciones recibidas, se realizó el análisis comparativo de precios para los ítems objeto del proceso, obteniendo como resultado un valor unitario, incluido IVA, de $136.850,00 para el ítem denominado *galardón institucional…*, y de $291.550,00 para el ítem correspondiente al *Reconocimiento modelo a escala del avión King Air 350 en versión medicalizada….*

Estos valores reflejan las condiciones actuales del mercado y permiten establecer una referencia objetiva para la estructuración económica del proceso contractual.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos, el proceso contractual se estructura para que la adquisición se realice hasta agotar el presupuesto disponible, por un valor total estimado de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00 M/cte), incluido IVA, asegurando así el cumplimiento de la necesidad institucional bajo criterios de economía y racionalidad del gasto.

Se determinó el valor del contrato, partiendo del Estudio de Mercado obtenido del análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector y precios históricos, generando los valores de referencia del mercado. Por lo anterior se puede evidenciar que es viable la ejecución el presente proceso contractual.

NOTA 1: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

NOTA 2: La oferta económica no deberá superar el VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA) de los bienes, si el oferente llega a superarlos en su oferta, esta será rechazada.

NOTA 3: Las ofertas se evalúan con IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa señala: En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse con IVA INCLUIDO, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

El presente proceso se encuentra gravado a la tarifa general Impuesto Sobre las Ventas IVA del 19%, sin embargo, se tendrá en cuenta la naturaleza de la persona natural o jurídica.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR determinado por la SUMATORIA DE VALOR UNITARIOS, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**
 - **Experiencia:**

CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DE CONTRATOS: Se evaluará como requisito habilitante la experiencia acreditada por el proponente con certificaciones o copia de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados al ciento por ciento (100%) , que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto o alcance tenga relación directa con la “FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ESTIMULOS, PLACAS, TROFEOS, RECONOCIMIENTOS” de los cuales UNO sea igual o superior a $2.000.000 (1,14 SMMLV) y cuya sumatoria total de los contratos presentados, sea igual o superior a $4.000.000 (2,28 SMMLV).

Las certificaciones contractuales que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.

- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la “FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ESTIMULOS, PLACAS, TROFEOS, RECONOCIMIENTOS”, por cuanto el comité evaluador deberá verificar las cuantías aquí exigidas respecto de dichos ítems específicos; si estas no se encuentran claramente diferenciadas dentro del contrato aportado, no será posible determinar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 5: La Jefatura de Salud - Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de **verificar durante la evaluación** y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la Cámara de Comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 5: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, será válido que se aporte para complementar la copia del contrato y/o Acta de liquidación.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Se debe acreditar en el mismo número de contratos y en el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales de la siguiente manera:

Se evaluará como requisito habilitante, la experiencia acreditada por el proponente con certificaciones o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto o alcance tenga relación directa con la “FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ESTIMULOS, PLACAS, TROFEOS, RECONOCIMIENTOS”, de los cuales por lo menos uno sea igual o superior a $2.000.000 (1,14 SMMLV) y cuya sumatoria total de los contratos presentados, sea igual o superior a $4.000.000 (2,28 SMMLV).

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.

- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Nota 1: Las mismas notas de la experiencia del proponente nacional son aplicables para el extranjero.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- **Otros documentos técnicos objeto de verificación:**

- El proponente deberá indicar mediante documento debidamente firmado por el representante legal y anexo a la oferta la calidad en la que participa, (fabricante directo, fabricante que utiliza maquilla o taller asociado, comercializador y/o distribuidor, según sea su condición).

- El oferente presentara un compromiso donde declarara bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad técnica para la fabricación de los elementos objeto del contrato, ya sea en instalaciones propias o mediante terceros. La Entidad podrá solicitar, durante la ejecución del contrato, información adicional sobre el lugar de producción, con el fin de garantizar la calidad y trazabilidad de los bienes.

- El oferente deberá presentar certificado donde se compromete a que el bien a entregar cumplirá con las especificaciones del anexo técnico, garantizando el material, las dimensiones, grosor, sistema de grabado, y que conservará el diseño conforme a la imagen institucional de la entidad (logo, escudo y colores oficiales).

- El oferente deberá allegar Certificado donde manifieste y se comprometa a que los materiales cumplen con estándares de resistencia y durabilidad de mínimo 12 meses

- El proveedor, comercializador y/o distribuidor del producto, debe presentar con la oferta la declaración de conformidad de primera parte, de acuerdo con los requisitos establecidos en la NTC-ISO/IEC-17050 parte 1, en la cual manifieste bajo su responsabilidad que las placas cumplirán con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

- **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. * Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena

de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos:

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos
- Certificación existencia situaciones de control

M) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

N) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO Adjuntar el certificado con la oferta.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con

el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c.) NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d.) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.
(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

derado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos

se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

- **Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):**

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas al proponente seleccionado.

Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente

plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **Certificación Bancaria:** Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF:** Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Jefatura de Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

- **Oferta Económica:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

 - La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

 - El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades o servicios requeridos por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a) La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.

b) Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

c) La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

d) El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES**

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, sobre criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, las entidades públicas, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes en el presente proceso, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en la norma frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Para el caso, se aplicará el criterio diferencia de número de contratos para acreditar la experiencia, en el que se valorará la cuantía del contrato de la siguiente manera:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de MIPYMES	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)**
Cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto o alcance tenga relación directa con la "FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ESTIMULOS, PLACAS, TROFEOS, RECONOCIMIENTOS", de los cuales por lo menos uno sea igual o superior a $2.000.000 (1,14 SMMLV) y cuyo sumatorio total de los contratos presentados, sea igual o superior a $4.000.000 (2,28 SMMLV) de conformidad con lo indicado y requerido en la experiencia	Cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto o alcance tenga relación directa con la "FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ESTIMULOS, PLACAS, TROFEOS, RECONOCIMIENTOS", de los cuales por lo menos uno sea igual o superior a $2.000.000 (1,14 SMMLV) y cuyo sumatorio total de los contratos presentados, sea igual o superior a $4.000.000 (2,28 SMMLV).

Notas específicas para el criterio diferencial:

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El comité jurídico verificando la documentación que presente el proponente, valida si se clasifica en MIPYMES, con esa información el comité técnico valida la experiencia.

Nota 3: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: La acreditación de MiPymes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

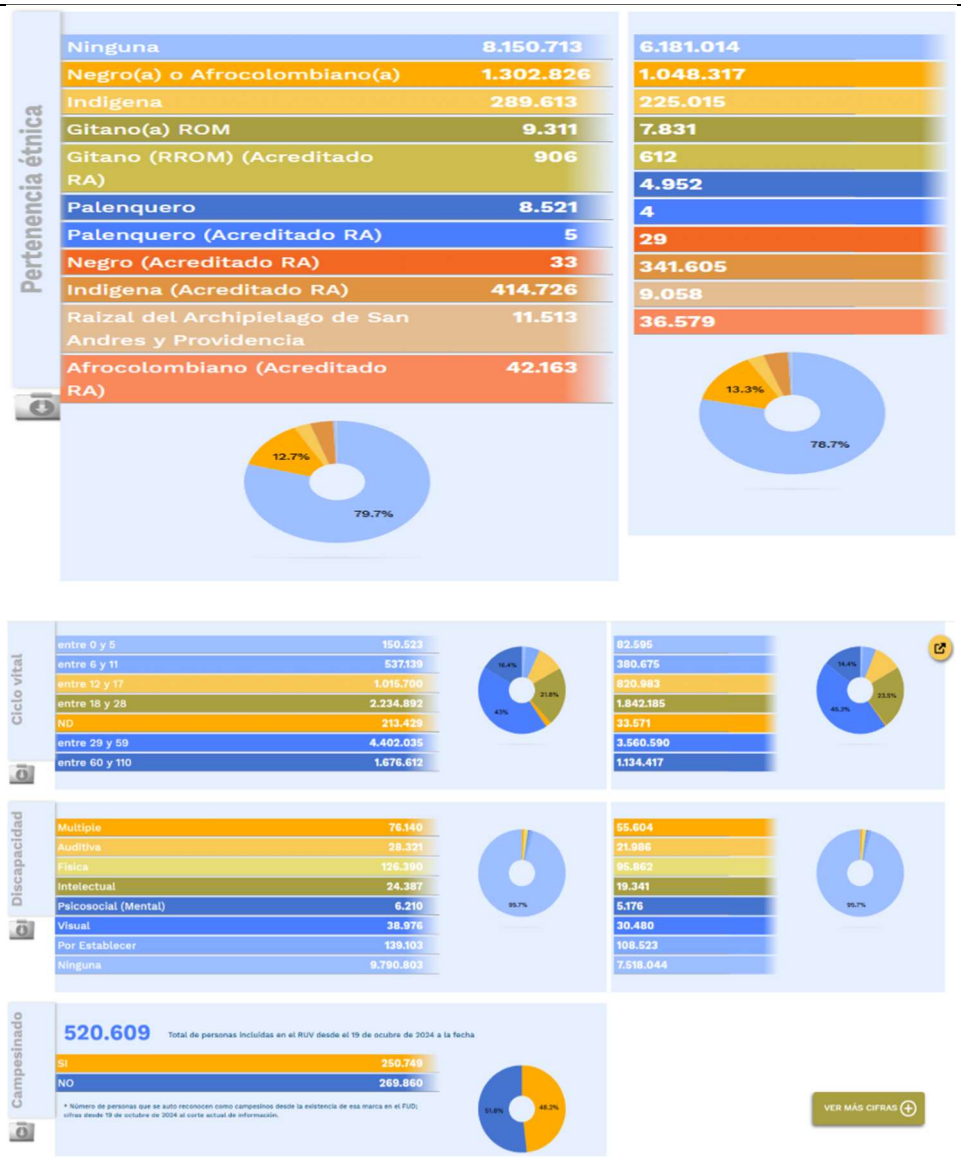
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

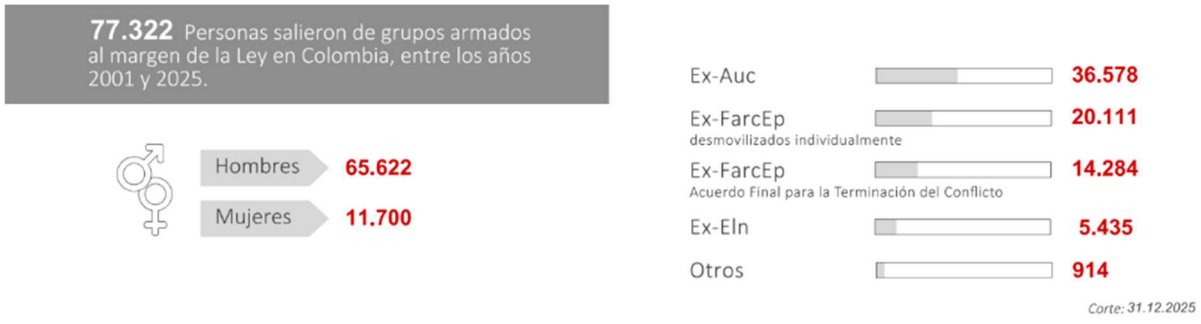
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[2] Información a fecha 31 Marzo de 2026.

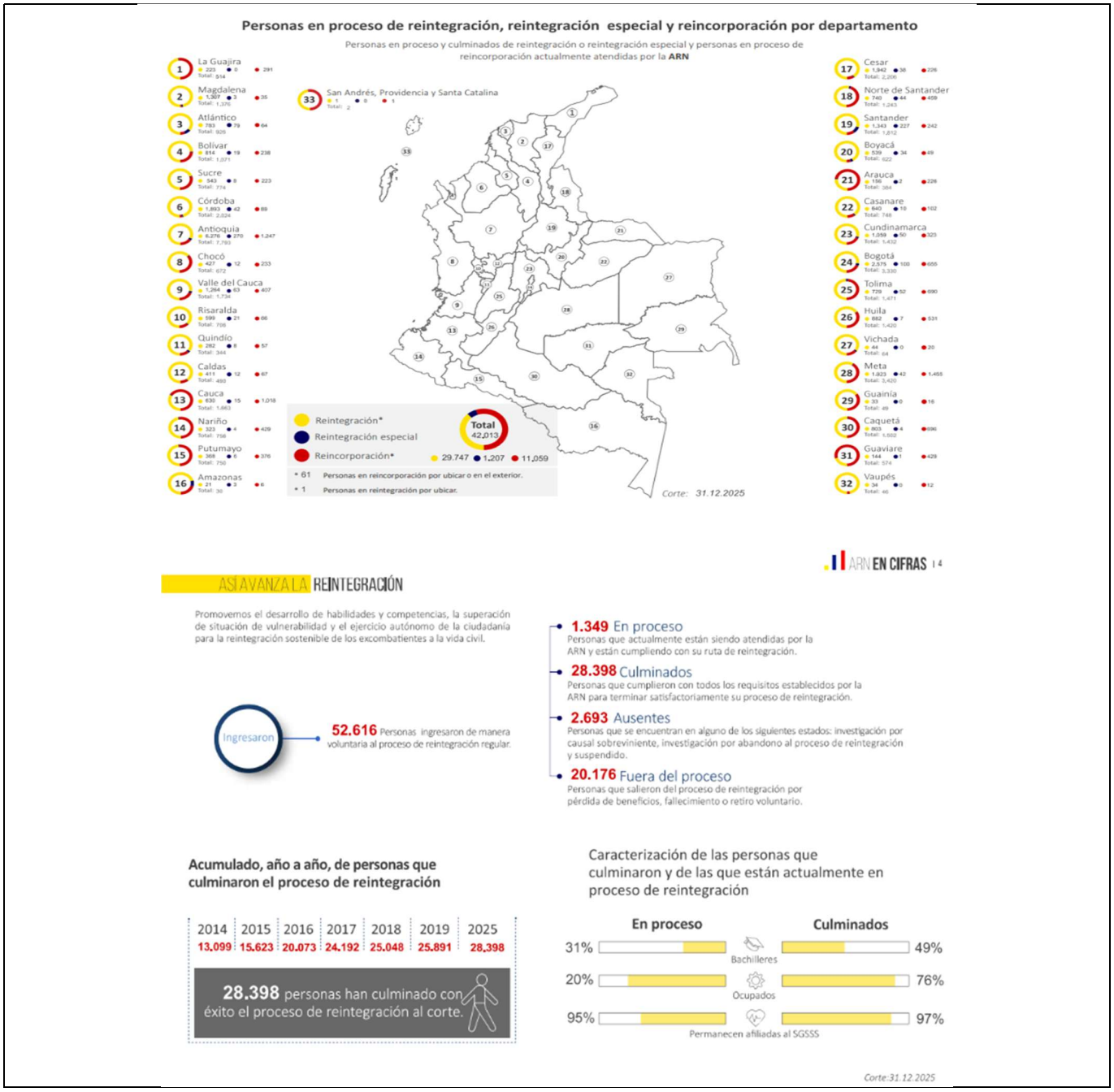
ESTADÍSTICAS





Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de diciembre de 2025. [3]




Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento
Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN
1 La Guajira 291
2 Magdalena 35
3 Atlántico 64
4 Bolívar 238
5 Sucre 223
6 Córdoba 89
7 Antioquia 1.247
8 Chocó 253
9 Valle del Cauca 407
10 Risaralda 66
11 Quindío 57
12 Caldas 67
13 Cauca 1.018
14 Nariño 429
15 Putumayo 376
16 Amazonas 6
33 San Andrés, Providencia y Santa Catalina
17 Cesar 226
18 Norte de Santander 459
19 Santander 242
20 Boyacá 89
21 Arauca 226
22 Casanare 102
23 Cundinamarca 323
24 Bogotá 655
25 Tolima 690
26 Huila 531
27 Vichada 20
28 Meta 1.455
29 Guainía 16
30 Caquetá 696
31 Guaviare 429
32 Vaupés 12
Reintegración*
Reintegración especial
Reincorporación*
Total 42,013
29.747 1,207 11,059
* 61 Personas en reincorporación por ubicar o en el exterior.
* 1 Personas en reintegración por ubicar.
Corte: 31.12.2025
ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.616 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.349 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.398 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.693 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.176 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2025 28,398
28.398 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
31% Bachilleres 49%
20% Ocupados 76%
95% Permanecen afiliadas al SGSSS 97%
Corte:31.12.2025



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [4]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

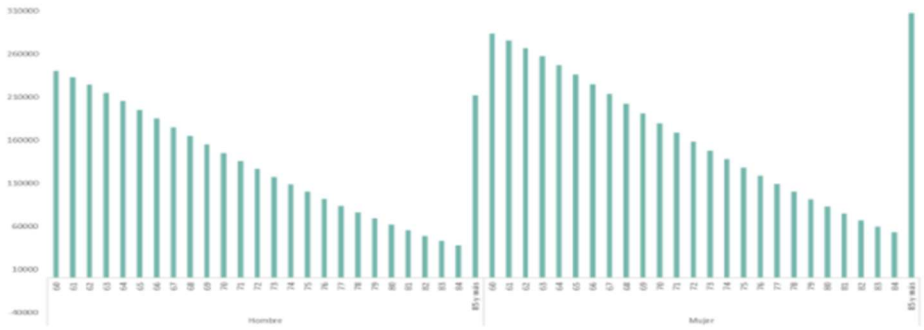
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840.

Son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

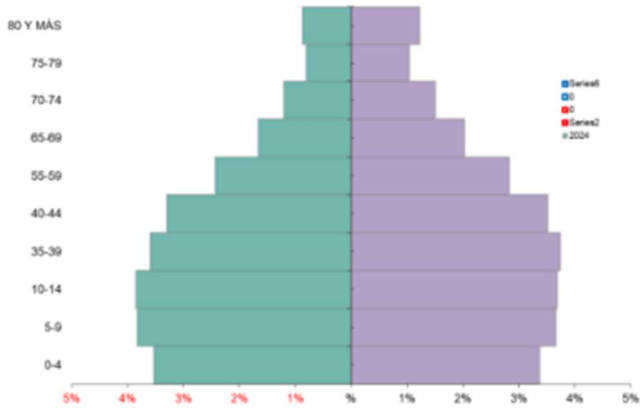
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

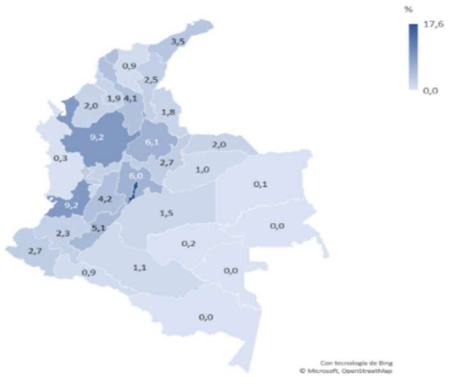
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

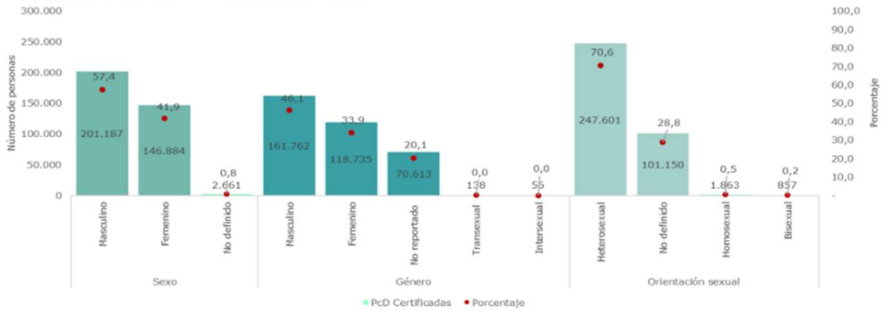
Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con

425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

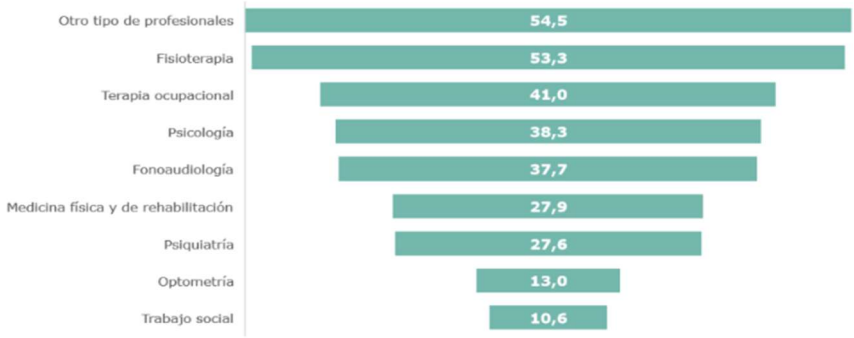
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia;41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad

de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.[6]

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) d la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[7] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el

despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	30%	Desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción total de los bienes sujetos para adquirir y hasta doce (12) meses más del recibo a satisfacción de los bienes.

Justificación:

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnica de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: N/A

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente de ciento veinticinco mil dólares (US 125.000), la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes.

En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: DECRETO 1082 DEL 2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El presente proceso es susceptible a limitación de MiPymes.

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 COP con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que "…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…" siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las MIPYME que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI x		NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector (Solicitudes de Cotización y cotizaciones recibidas)	x
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x

7	Matriz de riesgos	x
8	Concepto Presupuestal	

FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	MY. ALEX MAURICIO HOYOS SANCHEZ
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
CT. AYALA AMÉZQUITA LEYDY JHOHANA	ASD2. ANDRES SARMIENTO ROJAS
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO	
Comité Estructurador Jurídico	